



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2000

Número 204

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 9959 9119 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental de un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, en el paraje "La Mata", diputación de La Costera, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de don José Marín Sánchez.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 9960 8929 Convenio Colectivo de Trabajo para GE Plastics de España, S.Com. Por. A. Expediente 5/00.
9962 8930 Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuda a Domicilio de Molina de Segura, S.A.L. Exp. 14/99.

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 9962 9050 Información Pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.
9962 9051 Información Pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.
9962 9049 Información Pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

- 9963 9052 Anuncio de otorgamiento de concesión directa de explotación de la Sección C nombrada «Cerámica La Escandella» n.º 21.867 sita en término municipal de Jumilla de Murcia.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Ocho de Cartagena

- 9964 9029 Autos de juicio número 204/99.
9964 9030 Autos de juicio de faltas número 317/99.
9964 9031 Autos de juicio de verbal de faltas número 377/99.
9965 9032 Autos de juicio verbal de faltas número 24/00.

Instrucción número Cinco de Murcia

- 9965 9028 Autos número 622/2000.

Instrucción número Uno de Yecla

- 9965 9036 Procedimiento menor cuantía 318/1998.

IV. Administración Local

Águilas

- 9967 9095 Aprobación definitiva de la ordenanza del servicio de regulación del aparcamiento y control del mismo en diversas vías públicas de la ciudad de Águilas.
9970 9084 Aprobación inicial de la ordenanza municipal de mercados y similares.

Aledo

- 9970 9080 Aprobado inicialmente expediente de bajas de obligaciones y derechos reconocidos.

<u>Pág.</u>	
	Alguazas
9971	9057 Normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de este municipio.
	Alhama de Murcia
9971	9024 Delegación de funciones.
	Bullas
9971	9025 Inicio de expediente de reparcelación de la U.E.-15 de Bullas.
	Calasparra
9971	9006 Aprobación inicial del presupuesto general de 2000.
	Caravaca de la Cruz
9972	8989 Licitación de obras.
9972	8990 Subasta para enajenación de diversas parcelas municipales.
	Cieza
9973	9005 Adjudicación de obras.
	Las Torres de Cotillas
9973	9023 Aprobado definitivamente Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial del Camino de Los Pinos.
	Librilla
9973	9026 Exacciones municipales.
	Murcia
9973	9020 Gerencia de Urbanismo. Expediente sancionador número 1.485/99.
9974	9021 Gerencia de Urbanismo. Expediente sancionador número 1.932/99.
9975	9019 Gerencia de Urbanismo. Expediente sancionador número 4.231/99.
9975	9022 Gerencia de Urbanismo. Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de terrenos al Este y Oeste junto a la autovía de Cartagena y Cuartel de Artillería, en Barriomar, Murcia (gestión-expropiación 0323GE00).
9976	9001 Adjudicación de contrato de obras. Expediente número 402/2000.
9976	9002 Adjudicación de contrato de obras. Expediente número 467/2000.
9976	9003 Adjudicación de contrato de obras. Expediente número 154/2000.

<u>Pág.</u>	
	Pliego
9976	9081 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.
9977	9082 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
	Puerto Lumbreras
9977	9059 Modificación de créditos del presupuesto general de 2000.
9977	9000 Licitación de concurso público para uso privativo de vías públicas municipales.
	Torre Pacheco
9978	9058 Aprobado inicialmente modificación de créditos.
	Totana
9978	9027 Decreto de la Alcaldía número 697/2000.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena
9979	9053 Periodo voluntario de cobranza.
	Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca
9979	9054 Periodo voluntario de cobranza.
	Universidad de Murcia
9979	9016 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica.
9979	9017 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras (expediente O/08/2000).
9980	9018 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras (expediente O/07/2000).

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	24.611	984	25.595	Corrientes	109	4	113
Aytos. y Juzgados	10.042	402	10.444	Atrasados año	138	6	144
Semestral	14.255	570	14.825	Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

<u>Internet Boletín Oficial</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Internet Archivo Histórico</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Suscripciones				Suscripciones			
Anual	32.324	1.293	33.617	Anual	25.500	1.020	26.520
Aytos. y Juzgados	14.840	594	15.434	Aytos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	24.285	971	25.256	Semestral	15.300	612	15.912

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9119 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental de un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, en el paraje "La Mata", diputación de La Costera, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de don José Marín Sánchez.

Visto el expediente número 6/00, seguido a D. JOSÉ MARÍN SÁNCHEZ, con domicilio en Ctra. de Mazarrón, Km. 21, 30840-Alhama de Murcia (Murcia), con D.N.I.: 27.451.397, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, en el paraje "La Mata", Diputación de La Costera, en el término municipal de Alhama de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 4 de enero de 2000 el interesado presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo. En fecha 29 de febrero de 2000 el Servicio de Calidad Ambiental remitió a la empresa interesada el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 116, del sábado 20 de mayo de 2000), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han realizado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, en el paraje "La Mata", Diputación La Costera, en el término municipal de Alhama de Murcia, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 36/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 115, de 19 de mayo de 2000).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R.D. 1.131/1988, de 30 de

septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, en el paraje "La Mata", Diputación La Costera, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de D. JOSÉ MARÍN SÁNCHEZ.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para la realización de la actividad proyectada, de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 115 de la Ley 4/1.999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 2 de agosto de 2000.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.^a José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.º) Protección del sistema hidrogeológico:

a) Bajo ningún concepto podrán verterse purines en ríos, arroyos, cauce público de corrientes continuas o discontinuas y, en general, zonas húmedas. No podrán utilizarse las fosas, zanjas, galerías o cualquier dispositivo similar con la finalidad de facilitar la absorción de purines o aguas residuales en el terreno.

b) La aplicación de deyecciones como enmienda orgánica en terrenos agrícolas, se realizará observando lo establecido en el R.D. 261/96, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

2.º) Protección contra el ruido:

a) Durante la fase de construcción, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) En el desarrollo de la actividad, los niveles sonoros se adaptarán a lo previsto en la legislación vigente.

3.º) Protección del paisaje.

a) Se procederá al cese de la construcción, de la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como se realizará la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras.

b) Los elementos metálicos que conforman el vallado deberán mimetizarse mediante pintura con colores semejantes al medio circundante.

4.º) Protección de la atmósfera y olores.

La profundidad de la balsa de purines no superará 0.50 mts.

El manejo del purín para su gestión ambiental, deberá adaptarse a las buenas prácticas de manipulación, para reducir la producción de gases.

La actividad, en razón del número de cabezas, está catalogada dentro del grupo A, punto 1.13 (Actividades Agrícolas y Agroindustriales), apartado 1.13.2 (granjas para más de 1.000 cerdos o 10.000 aves de corral), del catálogo del Anexo II del Decreto 833/75, que desarrolla la Ley 38/72, de protección del ambiente atmosférico.

No se superarán los valores establecidos en la siguiente tabla, para SH₂:

EMISIÓN (mg/Nm ³)	INMISIÓN (microgramos/Nm ³) (concentración media en 30 minutos)	(microgramos/Nm ³) 40 (concentración media en 24 horas)
7,5	100 (concentración media en 30 minutos)	40 (concentración media en 24 horas)

Para evitar la eliminación del polvo procedente del alimento de los cerdos, no se permitirá que la carga de los silos se realice a más de 1 m. desde el punto de carga al de descarga.

5.º) Gestión de residuos.

a) Las operaciones de gestión de cadáveres, se adaptarán en todo momento a lo determinado en la legislación reguladora de este tipo de materiales.

b) Los residuos generados en la explotación y considerados como peligrosos (restos de medicamentos, envases, útiles desechados, etc.), serán debidamente almacenados y retirados mediante gestor autorizado.

Consejería de Trabajo y Política Social

8929 Convenio Colectivo de Trabajo para GE Plastics de España, S.Com. Por. A. Expediente 5/00.

Visto el expediente presentado para el Convenio Colectivo de Trabajo, para GE Plastics de España, S.Com. Por. A. (Código de Convenio número 3001842), de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Mixta Paritaria del mismo, con fecha 1-7-2000, en cuya «Acta» se hace constar, que habiendo aparecido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 29-3-2000, se puede apreciar en esta publicación unos errores sobre varios artículos, los cuales se rectifican por el «Acta» de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo que nos ocupa y lo cual motiva el presente «Acuerdo», a efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria de este Convenio Colectivo de Trabajo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 24 de julio de 2000.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

Rectificaciones

I.- En el artículo 7.3, página 3897,

Donde dice:

La fecha, lugar y hora de las reuniones de la Comisión de Garantía se fijará de mutuo acuerdo entre las partes, intentando que se celebre dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de petición.

Debe decir:

La fecha, lugar y hora de las reuniones de la Comisión de Garantía se fijará de mutuo acuerdo entre las partes, y se celebrará dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de petición.

II.- En el artículo 8, página 3897,

Donde dice:

En el caso de los empleados No-exentos, la compañía comunicará a los representantes de los trabajadores, con antelación suficiente y según lo dispuesto en el procedimiento «Job Posting», el puesto o los puestos de trabajo que piensa cubrir, las condiciones que deben reunir los aspirantes y las características de proceso de selección.

Debe decir:

En el caso de los empleados No-exentos, la Compañía comunicará a los representantes de los trabajadores, con antelación suficiente (48 horas) y según lo dispuesto en el procedimiento «Job Posting», el puesto o los puestos de trabajo que piensa cubrir, las condiciones que deben reunir los aspirantes y las características del proceso de selección.

IV.- En el artículo 33, página 3905,

Donde dice:

Se establece una Prima de Productividad, con carácter no consolidable, cuyo importe será establecido y revisado por la Compañía con carácter anual.

Debe decir:

Se establece una Prima de Productividad, con carácter no consolidable, cuyo importe será establecido, revisado por la Compañía con carácter anual, e informado a la Comisión de Garantía. El adelanto de esta prima será de 42.272 pesetas y tendrá lugar en marzo.

V.- En el artículo 35, página 3906,

Donde dice:

3.- Complemento de especial dedicación.-

Los empleados exentos por su especial dedicación podrán recibir una cantidad a criterio de su supervisor que oscilará entre las 25.000 y las 85.000 pesetas/año que se incluirán directamente en el plan de pensiones.

4.- Complemento de productividad.-

Los empleados exentos percibirán este complemento, relacionado con su desempeño, de acuerdo al siguiente cuadro:

Debe decir:

3.- Complemento de especial dedicación.-

Los empleados exentos por su especial dedicación podrán recibir una cantidad a criterio de su supervisor que oscilará entre las 25.000 y las 85.000 pesetas/año que se incluirán

directamente en el plan de pensiones. Este complemento tendrá lugar al final del año natural.

4.- Complemento de productividad.-

Los empleados exentos percibirán este complemento, relacionado con su desempeño, de acuerdo a siguiente cuadro:

Se recibirá después de la discusión de la evaluación con el empleado.

VI.- En el artículo 35, página 3906,

Donde dice:

Para los relevos de personal a turnos seguirá sin considerarse como falta de puntualidad el retraso en la entrada y anticipación en la salida, siempre que exista acuerdo previo entre el relevante y el relevado con el consentimiento del Supervisor y sin que se produzcan horas extraordinarias. La queja del empleado ante su Supervisor por el retraso del relevo denotará la falta de acuerdo previo, y en consecuencia, no se permitirá la incorporación del relevante, salvo acuerdo con el relevado.

Debe decir:

Para los relevos de personal a turnos seguirá sin considerarse como falta de puntualidad el retraso en la entrada y anticipación en la salida, siempre que exista acuerdo previo entre el relevante y el relevado. La queja del empleado ante su supervisor por el retraso del relevo denotará la falta de acuerdo previo y, en consecuencia, no se permitirá la incorporación del relevante, salvo acuerdo con el relevado.

VII.- En el artículo 48, página 3910,

Donde dice:

Si el empleado en situación de IT quisiera cambiar su residencia, precisará la autorización de la Compañía o de la Seguridad Social.

Debe decir:

Si el empleado en situación de IT quisiera cambiar su residencia, precisará la comunicación expresa a la compañía o a la Seguridad Social.

VIII.- En el artículo 60.1, página 3912,

Donde dice:

1.- La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo con retraso inferior a treinta minutos en el horario de entrada.

Debe decir:

1.- La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo con retraso de más de diez minutos en el horario de entrada.

IX.- En el artículo 61.1, página 3912,

Donde dice:

1.- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad, superiores a cinco minutos, en la asistencia al trabajo en un periodo de treinta días.

Debe decir:

1.- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad, superiores a treinta minutos, en la asistencia al trabajo en un periodo de treinta días.

IX.- En la Disposición Adicional Primera, apartado D),

Donde dice:

Adicionalmente a la formación de la Brigada se impartirá, a todo el personal implicado en el proceso productivo (turno y mantenimiento), una formación de 8 horas durante el año 2000 y de 16 durante el año 2001, al objeto de que se encuentren capacitados para colaborar con las tareas de la misma en caso de emergencia.

Las horas de formación que se efectúe fuera de la jornada se abonarán a 3.256 pesetas.

Debe decir:

Adicionalmente a la formación de la Brigada se impartirá, a todo el personal implicado en el proceso productivo (turno y mantenimiento), una formación de 8 horas durante el año 2000 y de 16 durante el año 2001, al objeto de que se encuentren capacitados para colaborar con las tareas de la misma en caso de emergencia.

Las horas de adiestramiento que se efectúe fuera de la jornada se abonarán a 3.256 pesetas, revisables con el IPC.

Consejería de Trabajo y Política Social

8930 Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuda a Domicilio de Molina de Segura, S.A.L. Exp. 14/99.

Visto el expediente presentado para el Convenio Colectivo de Trabajo, para Ayuda a Domicilio de Molina de Segura, S.A.L. (Código de Convenio número 3001742), de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Mixta Paritaria del mismo, con fecha 26-7-2000, en cuya «Acta» se hace constar, que habiendo aparecido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 19-7-2000, se puede apreciar en esta publicación unos errores sobre nombre del convenio, los cuales se rectifican por el «Acta» de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo que nos ocupa y lo cual motiva el presente «Acuerdo», a efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria de este Convenio Colectivo de Trabajo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 28 de julio de 2000.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9050 Información Pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

Habiéndose aprobado técnicamente por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras con fecha 6 de julio de 2000 el proyecto de obras: «MEJORA Y ENSANCHE DEL TRAZADO DE

LA CARRETERA A-17. P.K. 10,800 AL 11,619 LA GARAPACHA», y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de información pública por plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, Dirección General de Carreteras, Plaza Santoña, n.º 6 de esta ciudad a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fortuna.

Murcia, 25 de julio de 2000.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9051 Información Pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

Habiéndose aprobado técnicamente por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras con fecha 5 de julio de 2000 el proyecto de obras: «REMODELACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA F-36. EN EL P.K. 11,700», y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de información pública por plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, Dirección General de Carreteras, Plaza Santoña, n.º 6 de esta ciudad a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cartagena.

Murcia, 25 de julio de 2000.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9049 Información Pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

Habiéndose aprobado técnicamente por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras con fecha 5 de julio de 2000 el proyecto de obras: «REMODELACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA F-34. CON EL RAMAL DE SALIDA A ISLAS MENORES», y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la

urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de información pública por plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, Dirección General de Carreteras, Plaza Santoña, n.º 6 de esta ciudad a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cartagena.

Murcia, 25 de julio de 2000.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

9052 Anuncio de otorgamiento de concesión directa de explotación de la Sección C nombrada «Cerámica La Escandella» n.º 21.867 sita en término municipal de Jumilla de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgada la Concesión Directa de Explotación de referencia.

Con CUATRO cuadrículas mineras, para ARCILLA de la Sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por CERÁMICA LA ESCANDELLA, S.A., con residencia en Ctra. Novelda, Km. 2,5 AGOST, 03.698, ALICANTE, con la siguiente designación:

VÉRTICE	MERIDIANO	PARALELO
PP y 1	-1º 06' 20"	38º 21' 40"
2	-1º 06' 20"	38º 22' 20"
3	-1º 05' 40"	38º 22' 20"
4	-1º 05' 40"	38º 21' 40"

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, Elipsoide de Hayford.

Murcia, 14 de junio de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Ocho de Cartagena

9029 Autos de juicio número 204/99.

Doña María Jesús Valle Amores, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que este Juzgado de mi cargo y bajo el número 204/99 se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

En Cartagena a 28 de enero de 2000. Vistos por don Juan Ángel Pérez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 204/99, seguidos por la de seguir un vehículo de motor sin estar en posesión del seguro obligatorio, en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal, no haciéndolo el denunciado Diego Navarro Sánchez.

En el nombre de S.M. el Rey la siguiente

SENTENCIA

En los autos de juicio de faltas 204/99 sobre falta contra orden público con intervención del Ministerio Fiscal y no compareciendo el denunciado.

FALLO

Que debía condenar y condenaba a Diego Navarro Sánchez como autor de una falta prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal a la pena de un mes de multa a razón de 1.000 pesetas, con responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada dos cuotas impagadas, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a Diego Navarro Sánchez expido y libro el presente, que firmo y sello.

En Cartagena, 27 de julio de 2000.—La Magistrada Juez.—
El Secretario.

Instrucción número Ocho de Cartagena

9030 Autos de juicio de faltas número 317/99.

Doña María Jesús Valle Amores, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que este Juzgado de mi cargo y bajo el número 317/99 se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

En Cartagena a 24 de marzo de 2000. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Ángel Pérez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 317/99 por la de amenazas y falta de respeto y consideración a los agentes de la autoridad en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal los Policías Nacionales con identificación 53202, 49845 y 65152, Pedro Méndez Marín y Antonio García Navarrete.

En el nombre de S.M. el Rey la siguiente

FALLO

Que debía condenar y condenaba a Antonio García Navarrete, como autor de una falta de amenazas, prevista y penada en el artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de diez días de multa a razón de 500 pesetas día-cuota, y como autor de una falta de respeto y consideración a los agentes de la autoridad prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal a la pena de veinte días de multa a razón de 5000 pesetas día/cuota con responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada dos cuotas impagadas.

Notifíquese a las partes la presente sentencia haciéndole saber que contra la misma cabe interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a Antonio García Navarrete expido y libro el presente, que firmo y sello.

En Cartagena, 27 de julio de 2000.—La Magistrada Juez.—
El Secretario.

Instrucción número Ocho de Cartagena

9031 Autos de juicio de verbal de faltas número 377/99.

Doña María Jesús Valle Amores, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que este Juzgado de mi cargo y bajo el número 377/99 se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

En Cartagena a 24 de marzo de 2000. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Ángel Pérez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 377/99 por la de vejaciones en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal, la señora Encarnación Rosique Espinosa y José Miguel Antón Hervás.

En el nombre de S.M. el Rey el siguiente

FALLO

Que debía condenar y condenaba a José Miguel Antón Hervás, como autor de una falta de vejaciones, prevista y penada en el artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de diez días de multa a razón de 200 pesetas día-cuota con responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada dos cuotas impagadas.

Notifíquese a las partes la presente sentencia haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer en el plazo de cinco

días recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a José Miguel Antón Hervás expido y libro el presente, que firmo y sello.

En Cartagena, 27 de julio de 2000.—La Magistrada Juez.—
El Secretario.

Instrucción número Ocho de Cartagena

9032 Autos de juicio verbal de faltas número 24/00.

Doña María Jesús Valle Amores, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que este Juzgado de mi cargo y bajo el número 24/00 se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

En Cartagena a 17 de mayo de 2000. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Ángel Pérez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 24/00, seguidos por la de seguir un vehículo motor sin estar en posesión del seguro obligatorio, en el que han sido parte además del Ministerio Fiscal, Policía Local de Fuente Álamo 2114 y Mohamed Daodi.

En el nombre de S.M. el Rey la siguiente

FALLO

Que debía condenar y condenaba a Mohamed Daodi como autor de una falta prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal a la pena de un mes de multa a razón de 500 pesetas-día, con responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada dos cuotas impagadas, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a Mohamed Daodi expido y libro el presente, que firmo y sello.

En Cartagena, 27 de julio de 2000.—La Magistrada Juez.—
El Secretario.

Instrucción número Cinco de Murcia

9028 Autos número 622/2000.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial sustituta del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 622/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña

Josefa Cascales Ramírez contra la empresa Interprise Security, Murcia, S.A., Ayuntamiento de Ulea, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia

S.S.^a el/la Secretario Judicial, doña Josefa Sogorb Baraza.

En Murcia a siete de agosto de dos mil.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, calle Batalla de las Flores, s/n., el día 26 de septiembre de 2000 a las 11 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Con respecto a los otrosíes ha lugar a lo solicitado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Interprise Security Murcia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a siete de agosto de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Instrucción número Uno de Yecla

9036 Procedimiento menor cuantía 318/1998.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 90/2000.

En la ciudad de Yecla, a veintinueve de marzo de dos mil. El señor don Pedro-V. Cerviño Saavedra, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 318/1998 a instancia del Procurador de los Tribunales don Manuel Azorín García en nombre y representación de don Manuel Antonio Hernández Azorín, que ha sido asistida técnicamente por el Letrado don Ricardo Mateos Martín, contra don Antonio Ortega Hernández, doña Teresa Martínez Melero, doña Concepción Díaz Lencina, don Blas García Bañón y «Comunidad de Propietarios de la calle Pizarro, número 5» representados todos ellos (excepto doña Concepción Díaz, declarada en rebeldía) por el Procurador de los tribunales don Francisco J. Reche Castex y dirigidos por el Letrado don

José E. Marco Carreres, en ejercicio de la acción reivindicatoria y acción negatoria de servidumbre de luces y vistas y de desagüe.

Fallo

Que, estimando en parte la demanda interpuesta por la representación procesal de don Manuel Antonio Hernández Azorín, contra don Antonio Ortega Hernández, doña Teresa Martínez Melero, doña Concepción Díaz Lencina, don Blas García Bañón y «Comunidad de Propietarios de la calle Pizarro, número 5».

1.º Debo declarar y declaro que el actor es propietario del patio de luces situado entre su finca y la de la calle Pizarro número Cinco de Yecla.

2.º Debo absolver y absuelvo a los demandados del resto del petitum a que se contrae la demanda; desestimando por tanto las acciones negatoria de servidumbre de luces y vistas y de desagüe por el mismo ejercitada.

Sin expresa imposición de las costas causadas en esta primera instancia.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, por escrito y con firma de letrado, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- Don Pedro V. Cerciño Saavedra.-Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma a los posibles herederos inciertos y desconocidos del señor Díaz Lencina, expido el presente en Yecla, 28 de julio de 2000.—La Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9095 Aprobación definitiva de la ordenanza del servicio de regulación del aparcamiento y control del mismo en diversas vías públicas de la ciudad de Águilas.

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2000, de aprobación inicial de la ORDENANZA DEL SERVICIO DE REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO Y CONTROL DEL MISMO EN DIVERSAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE ÁGUILAS, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el período de información pública y audiencia a los interesados.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica su texto íntegro en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

ORDENANZA DEL SERVICIO DE REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO Y CONTROL DEL MISMO EN DIVERSAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE ÁGUILAS

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de las vías públicas en la ciudad de Águilas, para hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso de las calles por peatones, así como el establecimiento de medidas de parada y estacionamiento limitado en las vías públicas que se relacionan en el artículo 2 de esta Ordenanza, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

El sustento legal de esta Ordenanza se basa en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 7, 38 y 30 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su nueva redacción en lo que aquí atiende dada por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y en el artículo 93 del Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 2.

En las calles enumeradas en el ANEXO I, salvo que el estacionamiento se efectúe según las condiciones que se regulan en la misma, estará terminantemente prohibido el estacionamiento durante el horario indicado en el artículo 6 de esta Ordenanza.

En las zonas debidamente señalizadas de uso libre, podrá estacionarse durante el periodo de tiempo limitado que establece el artículo 4 de esta Ordenanza, siempre y cuando se

obtenga del expendedor correspondiente un ticket, previo pago del precio público aplicable, y se coloque el mismo en el salpicadero del vehículo de forma totalmente visible.

Para estacionar en las zonas para uso de residentes será obligatorio exhibir el distintivo correspondiente.

Las vías públicas a las que les son de aplicación esta Ordenanza son las que se enumeran en su ANEXO I.

El número de vías públicas en las cuales el estacionamiento estará limitado y, por tanto, acondicionado –para que se considere adecuado- a fin de que se efectúe según los requisitos establecidos en esta Ordenanza, podrá aumentarse o reducirse mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno. Asimismo, podrá disponerse, por Decreto de la Alcaldía o Concejal Delegado correspondiente, la suspensión temporal de esta Ordenanza por obras, limpieza de calles, actividades deportivas, desfiles, procesiones religiosas, manifestaciones u otros eventos que hicieren aconsejable la misma.

Artículo 3.

En cada una de las zonas citadas en el artículo anterior se podrá reservar en torno a un 30 por 100 de las plazas de vehículos para el uso de personas físicas residentes en las mismas, que acrediten que reúnen los siguientes requisitos:

a) Que el vehículo es propiedad de persona física residente en Águilas, dada de alta como tal en el Padrón Municipal, e inscrita dentro de la zona para la cual solicita la referida tarjeta. Debe concurrir asimismo a estos efectos que conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

b) Ser coincidente el domicilio del empadronamiento del titular con el que figura en el permiso de circulación del vehículo y con el que de hecho resida.

c) Estar dado de alta el vehículo en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de Águilas, con coincidencia de la titularidad y domicilio definidos en los apartados anteriores, estando, en su caso, al corriente del pago de dicho impuesto.

d) Abonar el precio público anual correspondiente.

Las personas a las que se otorgue la tarjeta de residente serán responsables del buen uso de la misma, debiendo notificar al Ayuntamiento, en el plazo de quince días, los cambios de domicilio o de vehículo a los efectos oportunos.

La inobservancia de esta norma implicará la anulación de la tarjeta especial de residente y la denegación de la nueva, si en principio tuviera derecho a ella.

El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio la residencia efectiva y habitual del solicitante de la tarjeta de residente.

Tras la acreditación de estos requisitos, por el servicio municipal correspondiente se expedirá una tarjeta distintiva de carácter anual, que permitirá a sus titulares estacionar en las zonas especialmente habilitadas para residentes (zonas con marcas viales de color naranja), siempre y cuando exhiban distintivo que permita el estacionamiento para el vehículo del que sean titulares.

Otros supuestos relativos al derecho de expedición de la tarjeta de residente serán emitidos previo examen y dictamen favorable del servicio municipal correspondiente.

Podrán obtener la tarjeta de residente aquellas personas físicas que acrediten su residencia en calles peatonales que desemboquen en sus dos extremos en calles reguladas por esta Ordenanza.

Artículo 4.

1. Las zonas de estacionamiento limitado reguladas en esta Ordenanza serán debidamente señalizadas vertical y horizontalmente, según las marcas viales reguladas en el Reglamento General de Circulación (marcas blancas en el caso de zonas de uso horario libre; marcas naranjas en las zonas de uso exclusivo para residentes).

2. El uso de las vías públicas de aparcamiento condicionado y limitado temporal y especialmente se efectuará del siguiente modo:

a) Plazas reservadas a residentes: Mediante la exhibición del distintivo especial de residentes. Este tipo de estacionamiento no estará limitado en su duración, salvo lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ordenanza.

b) Plazas de uso libre: Deberá obtenerse un ticket en los expendedores dispuestos a tal efecto. El estacionamiento no podrá superar el tiempo indicado en el ticket, y en ningún caso se podrá estacionar en un mismo lugar de la zona de uso libre durante más de dos horas y treinta minutos. Las marcas en la vía pública serán de color azul.

3. Tanto los distintivos de residente, como el ticket, que deberán colocarse visibles en el salpicadero del vehículo, autorizan a estacionar en las zonas señalizadas para tal fin, debiendo el usuario respetar la normativa de regulación de la zona y otras prohibiciones de estacionamiento existentes.

4. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas sólo podrán estacionarse en las calles incluidas en este sistema de regulación en los lugares específicamente señalados a tal efecto, quedando prohibido su estacionamiento en el resto de las zonas.

5. Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos de dimensiones superiores a 7 metros de longitud en las vías públicas relacionadas en el artículo 2.

6. Quienes superen en menos de 30 minutos el tiempo máximo permitido en su respectivo ticket y hayan sido objeto de denuncia, podrán obtener un ticket de anulación de dicha denuncia, previo abono de la cantidad de 200 pesetas. El importe de este ticket de anulación podrá ser modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

7. El ticket original, junto con el ticket de anulación y el boletín de denuncia, podrán depositarse en el buzón instalado a tal efecto en la zona o remitirse por correo a la Sección de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento, presentarse en el Registro General de Entrada de los mismos o entregarse al controlador del servicio.

8. Asimismo, el Ayuntamiento podrá autorizar el uso simultáneo, en determinados lugares, de la zona azul con la zona para residentes.

Artículo 5.

1. A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por aparcamiento toda parada de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación o avería, que deberá justificarse. Estarán exentos del pago de precio público por el aparcamiento en las vías públicas reguladas por esta Ordenanza:

a) Las motocicletas, los ciclomotores y las bicicletas, que sólo podrán estacionar en las plazas habilitadas para los mismos.

b) Los vehículos que estacionen en las vías públicas afectadas por esta regulación, pero en zonas especiales reservadas para su categoría o por su actividad. Estas zonas se distinguen por su señalización.

c) Los vehículos oficiales municipales, los destinados a asistencia sanitaria o Cruz Roja y las ambulancias y los vehículos autorizados por prestar servicio al Ayuntamiento.

2. Los minusválidos residentes en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia con graves problemas de movilidad, previa acreditación de los requisitos exigidos por el acuerdo plenario de 28 de diciembre de 1995 o, en su caso, de los Convenios que al respecto suscriba este Ayuntamiento, y previo pago del importe de media hora, podrán estacionar su vehículo durante la fracción del día (mañana y tarde) en las zonas regladas.

Artículo 6.

Esta Ordenanza reguladora del estacionamiento limitado en las vías públicas relacionadas en el artículo 2 se aplicará con arreglo al siguiente horario:

- De lunes a viernes, ambos inclusive, desde las 09:00 hasta las 14:00 horas y desde las 16:00 hasta las 20:00 horas.

- Sábados, de 09:00 a 14:00 horas.

Durante los sábados de los meses de julio y agosto se aplicará esta ordenanza en idéntico horario que el resto de lunes a viernes.

Con carácter excepcional, la Alcaldía, mediante Decreto, podrá modificar este horario cuando las circunstancias así lo aconsejen, previo dictamen favorable de la comisión informativa correspondiente.

Fuera de este horario el estacionamiento en las vías públicas relacionadas en el artículo 2 podrá hacerse sin las limitaciones establecidas en esta ordenanza.

Artículo 7.

El precio público a satisfacer por la expedición de tickets o, en su caso, de tarjetas-distintivo de "residentes", será el que figure en cada momento en las normas reguladoras del precio público correspondiente aprobadas por el Ayuntamiento.

Artículo 8.

Se constituye un servicio que se controlará por personal municipal debidamente uniformado y legalizado para ejercer su función competencial.

Ejercerá de vigilante algún funcionario municipal, debidamente uniformado, que podrá requerir la presencia de otros compañeros investidos de autoridad, en los casos en que resulte necesario para la tramitación de denuncias.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 39.2.b) y 65.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, constituyen infracciones a la presente Ordenanza, correspondiendo su sanción en las cuantías que se indican, las siguientes acciones u omisiones, previa denuncia mediante boletín y en plenitud de competencia por el personal afecto al Servicio:

Infracciones y sanciones:

- Estacionar en lugar limitado y controlado por esta Ordenanza careciendo de ticket o distintivo especial para residentes o, en su caso, para minusválidos: 5.000 pesetas.

- Estacionar en lugar limitado y controlado por esta Ordenanza rebasando el tiempo establecido en el ticket, en un

período inferior a 30 minutos: 2.000 pesetas, salvo anulación de acuerdo con el artículo 4.7.

- Estacionar en lugar limitado y controlado por esta Ordenanza rebasando el tiempo establecido en el ticket, en un período superior a 30 minutos e inferior a 60 minutos: 3.000 pesetas.

- Estacionar en lugar limitado y controlado por esta Ordenanza rebasando el tiempo establecido en el ticket, en un período superior a 60 minutos: 4.000 pesetas.

- Estacionar en lugar limitado y controlado por esta Ordenanza rebasando el tiempo máximo establecido para la zona: 5.000 pesetas.

- No colocar en lugar visible del salpicadero del vehículo el ticket o distintivo: 2.000 pesetas.

- Utilizar el ticket falsificado o manipulado en zonas no habilitadas para los mismos: 5.000 pesetas.

- Estacionamiento de vehículos de más de 7 metros de longitud o vehículos comerciales fuera de su zona de automoción: 10.000 pesetas.

Las infracciones tipificadas tienen el carácter de leves, según lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 67 del Real Decreto 339/1990, el importe de las referidas sanciones podrá ser objeto de una reducción del 20 por 100 cuando se haga efectivo en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la denuncia. Asimismo, dicho importe podrá ser modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, por causa justificada.

En virtud de lo establecido en el artículo 71.1 del citado Real Decreto Legislativo, se podrá proceder, por el servicio municipal de grúa, a la retirada del vehículo de la vía y a su traslado al depósito municipal de vehículos, en el caso de que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación a peatones o al funcionamiento de algún servicio público.

También podrá ser retirado en los siguientes casos:

A) Cuando permanezca estacionado en lugares limitados y controlados por esta Ordenanza sin colocar el distintivo que lo autoriza, durante 2 horas desde su aparcamiento, conforme a lo establecido en el artículo 6 de esta Ordenanza.

B) Cuando, aun habiendo colocado el ticket correspondiente, hayan transcurrido 4 horas desde que se agotó el tiempo autorizado en el mismo.

Artículo 10.

En cuanto al procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la legislación en vigor y, en su caso, a las disposiciones que en esta materia se establezcan, con carácter general, por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 11. SISTEMA DE VENTA Y UTILIZACIÓN DE TICKETS.

Para cumplir lo previsto en el artículo 4.3, en cuanto a colocación de tickets, es preceptivo poner a la venta los mismos de forma ágil y cómoda para los usuarios.

Existen dos modalidades de tickets: expedición automática y expedición manual.

En el caso que nos ocupa, aunque se trate de una actuación experimental en una pequeña zona de la población, teniendo en cuenta las peculiaridades de la ordenación del tráfico en nuestro municipio, los tickets se expedirán de manera automática a través de las máquinas que se instalen al efecto.

Dicho sistema conllevará una inversión que dependerá de su número (en torno a 23 inicialmente) y las distancias entre cada una de las máquinas no deberá ser superior a los 50 metros.

El modelo de ticket será el descrito en el ANEXO II de esta Ordenanza.

Las cuotas serán las que resulten de aplicar las siguientes tarifas:

1. TARIFA GENERAL:

- a) 1/2 hora o fracción: 30 pesetas.
- b) 1 hora o fracción: 75 pesetas.
- c) 2 horas o fracción: 160 pesetas.

2. TARIFA ESPECIAL:

Los residentes en la zona de estacionamiento vigilado podrán acogerse al abono de la siguiente cuota:

- Por cada vehículo y año natural: 2.100 pesetas.
- La anterior cuota será irreducible.
- El pago de esta última tarifa dará derecho a utilizar el aparcamiento durante el siguiente horario:

- En invierno: De 20:00 horas a 08:00 horas del día siguiente.

- En verano: De 22:00 horas a 08:00 horas del día siguiente.

En el resto de las horas, a los residentes se les aplicará la misma regulación establecida para las zonas azules, como a cualquier usuario.

Disposición final

Esta Ordenanza, que consta de once artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y se mantendrá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Águilas, 3 de agosto de 2000.—El Alcalde, **Juan Ramírez Soto**.

ANEXO I.

VÍAS PÚBLICAS A LAS QUE LES SON DE APLICACIÓN ESTA ORDENANZA

- CALLE CONDE DE ARANDA.
- Plaza de ESPAÑA, excepto el tramo de calzada que da frente a la Casa Consistorial.
- CALLE JUAN PABLO I, hasta el cruce con calle Floridablanca.
- CALLE REY CARLOS III, hasta el cruce con avenida de Juan Carlos I.
- CALLE CORONEL PAREJA.

- Tramo de calzada situado entre las plazas de ANTONIO CORTIJOS y de ALFONSO ESCÁMEZ.
- CALLE CANALEJAS, en el tramo comprendido entre las calles Quintana e Isabel la Católica.
- CALLE MARTÍNEZ PARRA, en el tramo comprendido entre las calles Quintana e Isabel la Católica.
- CALLE MERCADO, en el tramo comprendido entre las calles Martínez Parra y La Paz.
- CALLE LA PAZ.
- CALLE BALART.
- CALLE FLORIDABLANCA, hasta el cruce con la calle Juan Jiménez Crouseilles.
- CALLE QUINTANA, en el tramo comprendido entre las calles Conde de Aranda y Rey Carlos III.
- CALLE ISABEL LA CATÓLICA, hasta el cruce con las calles Martínez Parra y Mercado.
- CALLE SAGASTA, hasta el cruce con las calles Manuel Becerra y Martos.
- CALLE CASTELAR.
- CALLE JUAN JIMÉNEZ CROUSEILLES.
- CALLE ISAAC PERAL, en el tramo situado entre las plazas de Robles Vives y de Alfonso Escámez.

de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que pueda ser examinada en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y/o sugerencias que se estimen pertinentes.

En caso de que no se produzcan reclamaciones u observaciones, la ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Águilas, 8 de agosto de 2000.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Aledo

9080 Aprobado inicialmente expediente de bajas de obligaciones y derechos reconocidos.

Aprobado inicialmente el expediente de bajas de obligaciones y derechos reconocidos de ejercicios cerrados, por prescripción, duplicidad y otras causas, por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de julio de 2000, cuya relación se especifica a continuación se expone al público por plazo de quince días a fin de que por los interesados se presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna el expediente se considerará definitivamente aprobado.

A) Obligaciones reconocidas ejercicios cerrados:

Año	Partida	Concepto	Importe
90	4.221	Manutención y asist. animales	1.920
91	01.310	Intereses deuda municipal	179.479
91	1.131	Personal laboral eventual	181.948
91	1.220	Material oficina	67.543
91	1.230.01	Dietas del personal	82.480
91	1.623	Maquinaria, inst. y utillaje	45.864
91	4.221.06	Manutención animales	9.970
91	4.226	Gastos diversos	139.733
91	4.622	Edificios y otras constr.	691.220
91	5.222	Comunicaciones	51.169
91	9.466	Transf. ctes. a otras entidades	87.572
92	1.220	Imprenta gráficas Hnos. Romero	62.807
92	1.220	Productos ofimáticos	4.590
92	4.210	Torres Iluminación, S.A.	6.090
92	4.226.07	Tesorero	260.090
92	4.226.07	Escuela verano 91	116.960
92	4.226.07	Serrano Valero Francisco	38.375
92	5.601	Tesorero	12.170
92	9.463	Mancomunidad Serv. Sociales	955.251
93	0.300	Intereses deuda municipal	375.309
93	0.349	Gastos financieros BCL-CM	11.722
93	1.100	Autocares Espuña, S.A.	10.000
93	1.120	Retrib. básicas, febrero y atrasos diciembre	75.762
93	1.121	Retrb. compl. diciembre	76.616
93	1.220	Material oficina	9.235
93	1.226.01	Pedro José García López	626
93	3.131	Servicio ayuda domicilio	598.791

ANEXO II

MODELO DE TICKET

AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS
ORDENANZA APARCAMIENTO

MES	E	F	M	A	M	J		
	J	A	S	O	N	D		
DÍA	1	2	3	4	5	6	7	
	8	9	10	11	12	13	14	
	15	16	17	18	19	20	21	
	22	23	24	25	26	27	28	
	29	30	31					
HORA	9	10	11	12	13	14	15	16
	18	19	20					
MINUTOS	15	30	45					

COLOCAR EN LUGAR VISIBLE

Taladrar apartado correspondiente al inicio del aparcamiento

TICKET: 30 MINUTOS PRECIO:PTS.

Águilas

9084 Aprobación inicial de la ordenanza municipal de mercados y similares.

Aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2000, la ordenanza municipal de mercados y similares, se abre un periodo de información pública, por plazo de treinta días, contados a partir

93	3.160.04	Municipal	854.067
93	4.210	Martínez Arias y Munuera	21.188
93	4.221.03	Tesorero	5.217
93	4.226.07	Autocares Espuña, S.A.	28.000
93	4.226.07	Mecanográfica Elite	112.296
93	4.226.07	Autocares Espuña, S.A.	25.000
93	4.227.06	García Asesoría, diciembre/93	15.000
93	9.463	Centro Comarcal Serv. Sociales	80.243
95	3.160.00	Seguridad Social	22.608
96	3.160.00	Seguridad Social	2.127.904
Total bajas obligaciones reconocidas			7.444.815

B) Derechos reconocidos ejercicios cerrados:

90	114	Imp. incremento valor t. nza. urbana	319.153
90	311	Taxis apertura establecimientos	18.000
90	351	Precios p. ocupación vía pública	197.617
90	352	Precios p. aprovech. dominio público	443.289
90	392	Recargo prórroga	51.604
90	399	Impr. devol. IVA	3.006.712
90	420.00	Part. trib. estado	72.985
90	755	P.O.S./89	855.109
91	351	Quioscos, puestos, barracas	43.736
91	352	Entrada vehículos	7.500
91	420.00	Partic. tributos estado	257.266
91	755	P.O.S./91	1.000.000
91	351	Quioscos, puestos, barracas	43.736
91	352	Entrada vehículos	7.500
91	420.00	Partic. tributos estado	257.266
91	755	P.O.S./91	1.000.000
92	420	Partic. trib. estado/92	1.157.733
92	550	Miguel Cánovas Sánchez	200.000
93	114	Mariano Yúfera Guirao	27.931
Total bajas derechos reconocidos			7.658.635

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aledo, 27 de julio de 2000.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Alguazas

9057 Normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de este municipio.

El Pleno en sesión de 28 de julio de 2000, ha acordado abrir un nuevo trámite de información pública, en el expediente de revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del municipio de Alguazas.

Se dispone de un plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentar las alegaciones que se consideren oportunas, con la advertencia de que el presente es un mero acto, trámite no recurrible.

Alguazas, 3 de agosto de 2000.—El Alcalde en funciones, José Antonio Fernández Lladó.

Alhama de Murcia

9024 Delegación de funciones.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que con fecha 31 de julio de 2000, he resuelto delegar las funciones que como Alcalde me corresponde en el Segundo Teniente de Alcalde don Antonio López García, durante mi ausencia del término municipal, durante el mes de agosto de 2000.

Lo que se hace público, de conformidad al artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Alhama de Murcia, 31 de julio de 2000.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Bullas

9025 Inicio de expediente de reparcelación de la U.E.-15 de Bullas.

Por resolución de esta Alcaldía número 1.025, de fecha 28 de julio de 2000, se inició expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución número 15, de Bullas, lo que se pone en público conocimiento de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gestión Urbanística, pudiendo presentar, en el plazo de tres meses, proyecto de reparcelación las 2/3 partes de los propietarios afectados que representen el 80% de la superficie de la Unidad de Ejecución. Asimismo, en tanto no sea firme el acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación, queda en suspenso el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el área afectada.

Bullas, 8 de agosto de 2000.—El Alcalde, P.D. Antonio Espín Martínez.

Calasparra

9006 Aprobación inicial del presupuesto general de 2000.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 9 de agosto de 2000, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2000, se halla expuesto al público en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo que establece el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Calasparra, 10 de agosto de 2000.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Caravaca de la Cruz

8989 Licitación de obras.**1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato

Obra: Urbanización e infraestructura calle Elías Los Arcos. Seis meses, contados a partir del siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 11.275.0899 pesetas, IVA incluido, a la baja.

5. Garantías

Provisional: 225.502 pesetas.

Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

7. Apertura de proposiciones

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

8. Documentos a presentar

La documentación a que hace referencia la cláusula 16 del pliego de condiciones económico-administrativas y técnico-facultativas.

9. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

10. Expediente

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

11. Oferta

Se realizará conforme al modelo establecido en el pliego de condiciones.

12. Gastos

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, honorarios por dirección técnica de la obra y redacción del proyecto técnico, en su caso, así como los relativos a las publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y periódico regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 9 de agosto de 2000.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

8990 Subasta para enajenación de diversas parcelas municipales.

De conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2000, se convoca subasta para la enajenación de diversas parcelas, propiedad municipal, ubicados en los Polígonos SCR-1 y SCR-2, cuyo producto se destinará a financiar diversas obras y adquisiciones incluidas en el Presupuesto Municipal del año 2000.

Tipo de licitación

El tipo de licitación, así como el detalle de las parcelas que se subastan, es el siguiente, al alza:

Terreno	Superficie	Tipo de licitación	al alza
Parcela número 97 del Plan Parcial SCR-2	105,00 m ²		6.825.000
Parcela número 99 del Plan Parcial SCR-2	102,38 m ²		6.654.700
Parcela número 101 del Plan Parcial SCR-2	422,45 m ²		27.459.250
Parcela número 104 del Plan Parcial SCR-2	245,70 m ²		15.970.500
Parcela número 106 del Plan Parcial SCR-2	122,50 m ²		7.962.500
Parcela número 118 del Plan Parcial SCR-2	94,50 m ²		6.142.500
Parcela número 122 del Plan Parcial SCR-2	225,07 m ²		24.890.100
Parcela P-1C del Plan Parcial SCR-1-II	662,0099 m ²		29.834.550
Parcela P-3 del Plan Parcial SCR-1-II	313,0085 m ²		14.123.250

Fianza provisional y definitiva

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 por ciento del valor de la parcela a la que vayan a licitar y una definitiva equivalente al 4 por ciento del importe del remate. Dichas fianzas podrán ser constituidas en cualquiera de las formas previstas por la Ley.

Presentación de proposiciones

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición por cada uno de los bienes objeto de esta subasta, en el Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». De coincidir el último día de presentaciones de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones

Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento a las 19 horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

Documentos a presentar

La documentación a que hace referencia la cláusula 6.ª del pliego de condiciones.

Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse contra el mismo reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Expediente

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Oferta

Se realizará conforme al modelo establecido en el pliego de condiciones.

Gastos

Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

Caravaca de la Cruz, 9 de agosto de 2000.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cieza**9005 Adjudicación de obras.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 94.2 de la Ley 53/1999, de Contratos de las Administraciones Públicas y 124 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace público que la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 22 de junio de 2000, ha adjudicado, en procedimiento abierto, mediante subasta, a la empresa Saico, S.A. Intagua de Construcciones y Servicios, con C.I.F. número A-03.033.479, las obras de «Mejoras urbanísticas barrio La Fuensantilla», por el precio de 15.932.500 pesetas.

Cieza, 3 de agosto de 2000.—El Alcalde en funciones, Francisco Javier Ortega Marín.

Las Torres de Cotillas**9023 Aprobado definitivamente Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial del Camino de Los Pinos.**

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de julio de 2000, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial del Camino de Los Pinos de Las Torres de Cotillas, presentado a instancia de «Promociones Cinco Torres», redactado por el Arquitecto don Andrés Tolinos Cánovas.

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Las Torres de Cotillas, 28 de julio de 2000.—El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrer García.

Librilla**9026 Exacciones municipales.**

Don Juan Porras Vicente, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y 20 de noviembre del año en curso, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del ejercicio 2000, correspondientes a las siguientes exacciones municipales:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Reserva vía pública por vados, quioscos y parada taxis.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas en la Recaudación Municipal sita en Plaza Juan Carlos I, número 1 bajo, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes; durante dicho plazo. Recordando a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, cajas de ahorro y demás entidades de depósito, la cual surtiría efecto para ejercicios sucesivos. Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas, con los recargos establecidos en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Librilla, 14 de agosto de 2000.—El Alcalde-Presidente, Juan Porras Vicente.

Murcia**9020 Gerencia de Urbanismo. Expediente sancionador número 1.485/99.**

En sesión del Consejo de Gerencia de Urbanismo, celebrada el 11 de abril de 2000, se adoptó el siguiente acuerdo: «RESULTANDO:

1.º-Que en virtud de actuación inspectora de los Servicios de Inspección Municipales, fue incoado expediente sancionador a Garre Promociones, Construcciones y Rehabilitaciones, S.L., con el número 1.485/99, por la realización de obras sin licencia en calle Platería, 28, Murcia, consistentes en refuerzo de estructura de edificio de 4 plantas con una superficie de 44,20 metros cuadrados por planta más 25,60 metros cuadrados en torreón, ordenándose por Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de mayo de 1999, la suspensión inmediata de los referidos actos de edificación y el requerimiento al interesado para que solicitara en forma la reglamentaria licencia municipal, así como la instrucción del expediente sancionador correspondiente.

2.º-Que por la Unidad Técnica de la Gerencia, se ha informado que las referidas obras: Zona 1A, casco urbano. Las obras realizadas cumplen normas a efectos urbanísticos.

CONSIDERANDO:

1.º-Que el citado promotor ha solicitado la legalización de las obras realizadas, habiendo obtenido la misma por acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 10 de mayo de 1999.

2.º-Que se ha dado comienzo a las obras antes de la obtención de la preceptiva licencia municipal y comprobado que el expediente sancionador instruido se ha ajustado en su tramitación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

SE ACUERDA: Imponer una sanción urbanística a Garre Promociones, Construcciones y Rehabilitaciones, S.L., por la iniciación de obras sin licencia en calle Platería, 28, Murcia, consistentes en refuerzo de estructura de edificio de cuatro plantas con una superficie de 44,20 metros cuadrados por planta más 25,60 metros cuadrados en torreón, por importe de 70.302 pesetas, equivalente al 1% del valor de las obras manifestadas en proyecto, por aplicación del artículo 90 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, en relación con los artículos 1 y 12 de la Ley 12/1986, de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, referido a aquellas actividades que por ser conformes con la normativa urbanística aplicable resultan legalizables».

El importe de la multa deberá hacerlo efectivo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación apercibiéndole que, una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio, en forma reglamentaria.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación.

Murcia, 19 de julio de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

9021 Gerencia de Urbanismo. Expediente sancionador número 1.932/99.

En el expediente sancionador arriba referenciado, se ha emitido por el instructor del mismo, el siguiente dictamen-propuesta:

«Examinado el expediente número 1.932/99, incoado en virtud de actuación de los Servicios Municipales correspondientes, de la que se deduce que se han realizado obras en Plaza de Santo Domingo, 7, bajo (fachada a calle Enrique Villar «Laberno»), Murcia, consistentes en instalación de dos aparatos de aire acondicionado, sin la reglamentaria licencia y resultando:

PRIMERO. Que ha sido notificado en forma el pliego de cargo formulado a don Juan Ginés Espinosa Zamora en su calidad de propietario de las obras, en armonía con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, alegando que la instalación cumple los requisitos exigidos en las ordenanzas municipales.

SEGUNDO. Que, consultados los antecedentes obrantes en la Sección de Disciplina Urbanística de mi cargo, hasta el día

de la fecha no aparece que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal que le autorice a realizar las expresadas obras.

TERCERO: Que la Unidad Técnica de la Sección de Disciplina Urbanística ha informado que las referidas obras

Suelo: Urbano.

Zona 5: Planes Parciales.

Plan Parcial Recinto Universitario.

Dentro del Recinto Histórico Artístico.

El aparato de aire colocado NO CUMPLE las determinaciones del artículo 54.3 de las Ordenanzas de Edificación que obligan a su colocación como mínimo en la parte inferior del techo de la planta baja, con evacuación directa del agua de condensación a la red de saneamiento del inmueble, armonizándose en todo caso su aspecto exterior con el conjunto de la fachada.

Asimismo incumple lo previsto por el artículo 9.12 del Texto Refundido de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Especial del Conjunto Histórico de Murcia. A la vista de las alegaciones formuladas por los Servicios Técnicos se ha emitido nuevo informe en el que manifiestan que se ratifica en el contenido de su informe anterior, ya que no se ha producido acto alguno que desvirtúe el contenido del mismo, y las obras realmente efectuadas son las reflejadas en el parte de infracción.

Visto cuanto antecede y considerando:

PRIMERO: Que los mencionados actos de edificación y uso del suelo, suponen una infracción de lo dispuesto en los artículos 1 y 12 de la Ley 12/1986, de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, 1 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, sancionables a tenor de lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 12/1986, 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística.

SEGUNDO: Que según los artículos 41 y 42 de la Ley 12/1986 en las obras que se ejecuten sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas, serán sancionados con multa, en la cuantía que determina el citado Reglamento de Disciplina Urbanística, tanto el promotor, como en su caso, el constructor y el técnico director de las mismas.

Se formula el siguiente dictamen-propuesta:

1.-En aplicación de lo que, con carácter imperativo, establecen los citados preceptos legales, al hecho que constituye el objeto del expediente sancionador instruido, resulta obligado concluir en la procedencia de sancionar con multa urbanística a don Juan Ginés Espinosa Zamora.

2.-Los actos de edificación o uso del suelo procede calificarlos como infracción grave de la expresada normativa urbanística, resultando ponderado sancionar la infracción con el porcentaje del 10% sobre el valor de las obras de retirada, proponiéndose una sanción de 8.000 pesetas así como orden de retirada.

3.-Lo anterior se entiende sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia de Urbanismo para proponer, conforme al vigente Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia de Urbanismo, la resolución que estime procedente».

De conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común,

dispone de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación, para examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia, 20 de julio de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

9019 Gerencia de Urbanismo. Expediente sancionador número 4.231/99.

En sesión del Consejo de Gerencia de Urbanismo, celebrada el día 8 de mayo de 2000, se adoptó el siguiente acuerdo:

«RESULTANDO:

1.º-Que en virtud de actuación inspectora de los Servicios de Inspección Municipales, fue incoado expediente sancionador a doña María Montesinos Belando, con el número 4.231/99 por la realización de obras sin licencia en carretera de La Ñora, 73, La Arboleja, consistentes en construir vivienda en dos plantas de 139 metros cuadrados y almacén en bajo de 16 metros cuadrados, ordenándose por Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 1998, la suspensión inmediata de los referidos actos de edificación y el requerimiento al interesado para que solicitara en forma la reglamentaria licencia municipal, así como la instrucción del expediente sancionador correspondiente.

2.º-Que por parte de doña María Montesinos Belando, se ha realizado escrito de alegaciones, alegando haber realizado las obras en base a la licencia concedida.

3.º-Que por la Unidad Técnica de la Gerencia, se ha informado que las referidas obras: Zona 11 Agrícola de interés. Edificación Alineada. No cumple parcela mínima, posee 210 metros cuadrados y precisa 800 metros cuadrados; no cumple fachada mínima, posee 5,20 metros y precisa 30 metros; no cumple distancia a linderos laterales y fondo, se adosa y se obliga a 5 metros; no cumple distancia a borde de camino, se sitúa a 0 metros y se obliga a 10 metros. Dispone de licencia para rehabilitación de vivienda y se trata de una obra totalmente de nueva construcción.

CONSIDERANDO:

1.º-Que por el citado promotor no han sido atendidos los requerimientos que oportunamente le fueron hechos.

2.º-Que los actos de edificación realizados suponen una evidente infracción de lo dispuesto en los artículos 1 y 12 de la Ley 12/1986, de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, 1 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de disciplina urbanística y demás normas complementarias, sancionables a tenor de los artículos 84 y 85 del Real Decreto 2.187/1978.

3.º-Comprobado que el expediente sancionador instruido se ha ajustado en su tramitación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al

Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora..

VISTOS: La Ley de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, Plan General de Ordenación en vigor y demás disposiciones de general aplicación; y de acuerdo con los nuevos criterios establecidos por el Consejo de Gerencia en sesión celebrada el 13 de julio de 1995 en cuanto a la graduación de las sanciones urbanísticas.

SE ACUERDA:

1.º-Imponer a doña María Montesinos Belando, una multa urbanística de 1.432.600 pesetas, correspondiente al 20% del valor establecido de acuerdo con el artículo 43.b de la Ley 12/1986, al ser calificada como infracción grave y sancionable, por aplicación de lo establecido en los artículos 84 y 85 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978, y de las Normas y Ordenanzas Municipales de Edificación y Uso del Suelo».

El importe de la multa urbanística impuesta deberá hacerlo efectivo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación.

Contra la resolución por la que se impone una multa urbanística, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación.

Murcia, 24 de julio de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

9022 Gerencia de Urbanismo. Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de terrenos al Este y Oeste junto a la autovía de Cartagena y Cuartel de Artillería, en Barriomar, Murcia (gestión-expropiación 0323GE00).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 27 de julio de 2000, ha acordado iniciar las actuaciones tendentes a la expropiación de 12.226,79 metros cuadrados de los que 10.246,55 metros cuadrados (G C-P4) se hallan en la Zona Oeste de la autovía de Cartagena y Cuartel de Artillería, en Barriomar, de Murcia (GO-PE-BR6), y el resto en la Zona Este.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

-Parcela única, de 12.226,79 metros cuadrados de terreno, parte sin edificar y parte con antiguas edificaciones fabriles, propiedad de por mitad en proindiviso de doña María Dolores y doña María Ángeles Meseguer Montesinos.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la

Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística, y formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de su parcela, del titular, estado material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

Murcia, 7 de agosto de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

9001 Adjudicación de contrato de obras. Expediente número 402/2000.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 402/2000.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.
Descripción del objeto: Rehabilitación del Centro Cultural de Espinardo.

Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 137 de fecha 15 de junio de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 12.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 19 de julio de 2000.
Contratista: Inpal de Sangonera, S.L.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: B-30453096.
Importe de adjudicación: 11.664.000 pesetas.

Murcia, 28 de julio de 2000.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

9002 Adjudicación de contrato de obras. Expediente número 467/2000.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 467/2000.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.
Descripción del objeto: Centro de Servicios Sociales y Acción Comunitaria en Espinardo (1.ª y 2.ª fase).

Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 149 de fecha 29 de junio de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 63.750.000 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 26 de julio de 2000.
Contratista: Construcciones Alpi, S.A.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: A-28864999.
Importe de adjudicación: 60.817.500 pesetas.
Murcia, 28 de julio de 2000.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

9003 Adjudicación de contrato de obras. Expediente número 154/2000.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 154/2000.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.
Descripción del objeto: Construcción de vestuarios en campo de fútbol de Patiño.

Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 160 de fecha 12 de julio de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 20.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 26 de julio de 2000.
Contratista: Jorma Construcciones, S.L.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: B-30090112.
Importe de adjudicación: 19.850.000 pesetas.

Murcia, 28 de julio de 2000.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Pliego

9081 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de julio de 2000 se ha aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que quienes se consideren afectados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias estimen en defensa de sus derechos, durante el plazo de treinta días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias municipales de urbanismo del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.

Pliego, 28 de julio de 2000.—El Alcalde, Juan Guillén González.

Pliego

9082 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, se somete la misma a información pública por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el citado plazo sin que se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada la ordenanza.

Pliego, 28 de julio de 2000.—El Alcalde, Juan Guillén González.

Puerto Lumbreras

9059 Modificación de créditos del presupuesto general de 2000.

De conformidad con lo establecido en los artículos 160.4 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del expediente número 05/2000 sobre modificación de créditos, mediante transferencia de crédito, en el Presupuesto General para el ejercicio 2000, queda elevado a definitivo, haciéndose público lo siguiente:

AUMENTO en la partida presupuestaria y por el importe que se señala:

455 226.10 Actividades A. juvenil y otros, 994.000 pesetas.

DISMINUCIÓN en la partida presupuestaria y por el importe que se señala:

222 120 Retribuciones básicas, 600.000 pesetas

222 121 Retribuciones complementarias, 394.000 pesetas

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Puerto Lumbreras, 10 de agosto de 2000.—El Alcalde.

Puerto Lumbreras

9000 Licitación de concurso público para uso privativo de vías públicas municipales.

1.º-Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.º-Objeto del contrato

La licitación mediante concurso público para la concesión del uso privativo de las vías públicas municipales de Puerto Lumbreras para:

a) La instalación de postes informativos de señalización direccional de carácter institucional y aprovechamiento publicitario.

b) La instalación de mobiliario urbano de carácter informativo institucional y aprovechamiento publicitario.

3.º-Duración de la concesión

La concesión se otorgará con carácter improrrogable por un plazo de tiempo no inferior a diez años ni superior a veinticinco años de acuerdo con la duración propuesta en su oferta por el licitador que resulte adjudicatario.

4.º-Garantías

Provisional: 100.000 pesetas.

Definitiva: 1.000.000 de pesetas.

5.º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

6.º-Canon de la concesión

El canon de la concesión, conceptuado como tasa, habrá de ser ofertado por los licitadores en sus plicas de conformidad con lo establecido en la cláusula 6.ª del pliego de condiciones.

7.º-Acreditación de la solvencia técnica, financiera y económica de los licitadores

Por cualquiera de los medios que se establecen en los artículos 16.1 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.º-Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Secretaría General.

B) Domicilio: Plaza de la Constitución, número 2, C.P. 30890 Puerto Lumbreras.

C) Teléfono: 968 40-20-13. Fax: 968 40-14-22.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

9.º-Presentación de ofertas

A) Plazo: Veintiséis días naturales.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (documentación administrativa), sobre número 2 (proposición económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 21.ª del pliego de condiciones.

C) Lugar de presentación: Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento.

10.º-Apertura de ofertas

En el Salón de Plenos, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo para la presentación de ofertas a las 14 horas.

B) Oferta económica: 5.ª día hábil a aquel en que finalice el plazo para la presentación de ofertas a las 14 horas.

11.º-Gastos de publicidad

Por cuenta del adjudicatario.

Puerto Lumbreras, 1 de agosto de 2000.—El Alcalde, José Cerrillo Barnés.

Torre Pacheco

9058 Aprobado inicialmente modificación de créditos.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, el expediente número 2/2000 sobre modificación de créditos, por el que se concede crédito extraordinario y suplemento de crédito, en el presupuesto del ejercicio de 2000, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 de este artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Torre Pacheco, 8 de agosto de 2000.—El Alcalde.

Totana

9027 Decreto de la Alcaldía número 697/2000.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y 41 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto:

1.º-Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Juan José Cánovas Cánovas, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, durante los días 1 al 20 de agosto de 2000, ambos inclusive.

2.º-A propuesta del Secretario de la Corporación se delega el ejercicio de las funciones de Secretaria en doña Magdalena Martínez Martínez, del día 1 al 15 de agosto y en doña Ana García Ródenas, del 16 del 31 de agosto.

3.º-Publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente.

En Totana, 7 de julio de 2000.—El Alcalde, Alfonso Martínez.—El Secretario, Agustín Lázaro.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena

9053 Periodo voluntario de cobranza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, se pone en conocimiento de los electores de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena que, por acuerdo del Comité Ejecutivo de esta Corporación adoptado en sesión de 26 de julio de 2000, queda abierto el periodo voluntario de cobranza año 2000, de la cuota obligatoria sobre el Impuesto de actividades económicas correspondiente al ejercicio 1999, sobre el Impuesto de la renta de las personas físicas e Impuesto sobre sociedades correspondiente al ejercicio 1998.

El pago en periodo voluntario se efectuará dentro de los plazos siguientes:

- Liquidaciones notificadas entre los días 1 y al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente.
- Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.
- Si el vencimiento del plazo coincidiera con día festivo, se tomará como vencimiento el inmediato hábil siguiente.

Finalizado el periodo de pago que corresponda sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o del Departamento de Recaudación Ejecutiva de la Cámara de Comercio, con los recargos e intereses correspondientes.

El pago podrá efectuarse en las oficinas de la Cámara de Comercio, Plaza Castellini, 5, o en las entidades señaladas en la correspondiente notificación.

Contra las liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante la Cámara de Comercio, en el plazo de quince días desde su notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el mismo plazo, sin perjuicio de cualquiera otro que los interesados consideren más procedente.

Cartagena, 1 de agosto de 2000.—El Secretario General, Ramiro Alonso Gutiérrez.

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca

9054 Periodo voluntario de cobranza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, se pone en conocimiento de los electores de la de Lorca que queda abierto el periodo voluntario de cobranza, año 2000, de la cuota obligatoria sobre el Impuesto de actividades económicas (2% ejercicio 1999), sobre el rendimiento neto de actividades empresariales del I.R.P.F. (0,15% ejercicio 1998) y sobre la cuota líquida del Impuesto de sociedades (del 0,75 al 0,01 según tramos, sobre el ejercicio 1998). El pago en periodo voluntario se efectuará dentro de los plazos siguientes:

Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 o el inmediato hábil, del mes siguiente.

Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 o el inmediato hábil del mes siguiente.

Finalizado el periodo de pago que corresponda, sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio a través de la Agencia Tributaria del Estado, con los recargos e intereses legales correspondientes.

El pago podrá efectuarse en las Oficinas de las Cajas de Ahorros señaladas en los documentos de ingreso.

Contra las liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante la Cámara de Comercio, en el plazo de quince días desde su notificación o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia, en el mismo plazo.

Lorca, 7 de julio de 2000.—El Presidente, Antonio Alberto Gil Arcas.—El Secretario General, Joaquín Gómez Quetglas.

Universidad de Murcia

9016 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica.

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- c) Número de expediente: 2000/39/SU-A.

2.-Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Espectrofluorímetro.
- c) Lote: No procede.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

7.000.000 de pesetas (42.070,85 euros).

5.-Adjudicación

- a) Fecha: 01/08/2000.
- b) Contratista: M.T. Brandao España, S.L., C.I.F. número B-80696214.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 7.000.000 de pesetas (42.070,85 euros).

Murcia, 10 de agosto de 2000.—El Rector.—P.D., el Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.

Universidad de Murcia

9017 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras (expediente O/08/2000).

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Universidad de Murcia.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios.
c) Número de expediente: O/08/2000.

2.-Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
b) Descripción del objeto: «Adaptación a la normativa de accesibilidad en Centros Universitarios. Cuarta fase».
c) Lote: -.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 14 de junio de 2000.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 37.740.136 pesetas (226.822,78 euros).

5.-Adjudicación

- a) Fecha: 24 de julio de 2000.
b) Contratista: U.T.E. Construcciones Juan Martínez, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 33.960.000 pesetas (204.103,71 euros).

Murcia, 10 de agosto de 2000.—El Rector.—P.D., el Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.

Universidad de Murcia

9018 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras (expediente O/07/2000).

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios.
c) Número de expediente: O/07/2000.

2.-Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
b) Descripción del objeto: «Rehabilitación del Pabellón de la Universidad de Murcia del antiguo Cuartel de Artillería de Murcia (calle Cartagena)».
c) Lote: -.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 31 de mayo de 2000.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 340.704.299 pesetas (2.047.674,08 euros).

5.-Adjudicación

- a) Fecha: 17 de julio de 2000.
b) Contratista: Ferroviario Agromán, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 316.854.998 pesetas (1.904.336,89 euros).

Murcia, 10 de agosto de 2000.—El Rector.—P.D., el Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.